



ANUNCIO

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OFICIAL FONTANERO-CALEFACTOR (GRUPO C, SUBGRUPO C2), MEDIANTE CONCURSO.

En la Sala de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, siendo las 08,00 horas del día 29 de junio de 2020, se reúne el órgano de selección formado por:

PRESIDENCIA:

José Puche Castilla

VOCALES:

José Luis López Ruano

José Barrio Hidalgo (Asusente)

SECRETARÍA:

Javier Vega Pérez

Visto el *Anuncio del Acta Cuarta de la sesión de Tribunal, publicada con fecha de 22 de junio de 2020*, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del ayuntamiento, de resolución de alegaciones y propuesta para su aprobación de la lista definitiva de aspirantes, seleccionados para formar parte de la Bolsa por orden de puntuación total obtenida.

Vista la resolución de Alcaldía núm. 1060/2020 de fecha de 23 de junio de 2020, de aprobación de lista definitiva de aspirantes.

A continuación se detalla los recursos presentados y propuesta del tribunal a la alcaldía para su resolución:

.-RAFAEL LOZANO GARCÍA, con DNI núm. *4484****

Fecha y medio de presentación:

Presenta recurso contra el anuncio de propuesta definitiva de aspirantes, con fecha de registro de 24 de junio de 2020.

Código Seguro de Verificación	IV67SGDIHRMDLL7P6UMEEBZXOQ	Fecha	30/06/2020 08:58:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER VEGA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67SGDIHRMDLL7P6UMEEBZXOQ	Página	1/3





Objeto de la reclamación:

Solicita información sobre criterios resolución empate o igualdad de puntuaciones.

Pronunciamiento del tribunal

Considerando la base OCTAVA de las bases de convocatoria, *“en caso de empate o igualdad de puntuaciones, para su resolución se tendrán en cuenta en primer lugar, la mayor puntuación en los méritos profesionales”*.

El tribunal visto que se produce un empate entre los candidatos D. JUAN ANTONIO COLLADO GALLARDO con DNI núm. ***1820** y D. RAFAEL LOZANO GARCIA con DNI núm. ***4484**, y considerando el criterio de las bases para resolución de desempates, y la valoración de méritos profesionales baremada por el tribunal, se da traslado de la puntuación en concepto de méritos profesionales, primer criterio para resolver el empate:

			0,35	0,30	0,20	
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMON LOCAL OFICAL	ADMON EMPRESAS OFICIAL	PEON	TOTAL
COLLADO GALLARDO	JUAN ANTONIO	***1820**	10,83	41,78		52,61
LOZANO GARCIA	RAFAEL	***4484**		20,13	8,79	28,92

Propuesta del tribunal para resolución de Alcaldía

Considerando la baremación realizada por el tribunal, **el tribunal propone no estimar la reclamación**, atendiendo a las bases de la convocatoria, manteniendo el orden establecido en el acta anterior.

.- MANUEL ATERO CANO, con DNI núm. **9806***

Fecha y medio de presentación:

Presenta recurso contra el anuncio de propuesta definitiva de aspirantes, con fecha de registro de 25 de junio de 2020.

Objeto de la reclamación:

Solicita revisión de la valoración.

Pronunciamiento del tribunal

Considerando que en el *Acta Cuarta de la sesión de Tribunal, publicada con fecha de 22 de junio de 2020*, el tribunal resolvió la reclamación de D. MANUEL ATERO CANO, y solicitando de nuevo revisión de dicha valoración, el tribunal expone:

Código Seguro de Verificación	IV67SGDIHRMDLL7P6UMEEBZXOQ	Fecha	30/06/2020 08:58:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER VEGA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67SGDIHRMDLL7P6UMEEBZXOQ	Página	2/3





1º. En cuanto a la solicitud de valoración del "Carné de instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria", el tribunal observó que éste tiene fecha de caducidad con fecha de 20 de noviembre de 1996. No obstante y tras verificar que el mismo se puede renovar en cualquier momento, se estima oportuno que el mismo se bareme, por lo que el tribunal valora dichos méritos con 2 puntos, según las bases.

2º En cuanto a la revisión del resto méritos valorados, el tribunal resolvió en acta anterior, manteniendo los criterios y puntuación.

<<- Reclamación de D. MANUEL ATERO CANO, con fecha de registro de entrada de 16 de junio de 2020, solicitando revisión de la valoración.

Revisada la documentación, el tribunal valora con 3 puntos el curso de "Estudios en el Centro nº 3 de Formación Profesional acelerada en la especialidad de Fontanería", con 1.000 horas lectivas, no valorado por error material.

En cuanto a la valoración de los cursos de formación de "Instalador y Mantenedor-Reparador para calefacción y agua Caliente Sanitaria", "Instalador de climatización" y "Instalador y conservador-reparador frigorista", aunque se reconoce como centro legalmente reconocido, no se define en número de horas en la documentación aportada, y de acuerdo con el punto 7.2) Formación académica y/o específica, apartado Cursos, se valora a razón de 0,05 puntos/hora, el tribunal, de acuerdo con las bases, no ha sido valorado.

No se valoran el "Título de Técnico auxiliar. Rama electricidad", de acuerdo con el punto 7.2) Formación académica y/o específica, por no ser estudios referidos a ciclos de formación profesional de la especialidad o especialidades relacionadas con el puesto a ocupar.

En cuanto a las jornadas sobre "Bombas de calor Certikin", "Suelo radiante eurotherm" y "Energía solar Ariston", no se valora por no considerarse un centro legalmente reconocido.>>

Propuesta del tribunal para resolución de Alcaldía

Considerando los argumentos expuestos, el tribunal procede a valorar dicha formación, quedando como sigue:

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN MÉRITOS		TOTAL CONCURSO
				EXPERIENCIA	FORMACION	
ATERO	CANO	MANUEL	***8066**	25,00	7,00	32,00

Considerando lo anteriormente expuesto, el tribunal informa que, la modificación realizada en la valoración, no implica ningún cambio en el orden de lista definitiva de aspirantes seleccionados para formar parte de la Bolsa por orden de puntuación total obtenida.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 8 horas y 34 minutos de la fecha de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que firman los miembros del Tribunal, conmigo, el secretario, que certifico

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Código Seguro de Verificación	IV67SGDIHRMDLL7P6UMEEBZXOQ	Fecha	30/06/2020 08:58:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JAVIER VEGA PEREZ		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV67SGDIHRMDLL7P6UMEEBZXOQ	Página	3/3

